



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

4649

000016

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

OFICIO DGCCJ/1048/07/2019.

Asunto: Se otorga respuesta a requerimiento de información

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019.

Mae **Maestro Alfredo Delgado Ahumada**  
Titular de la Unidad General de Transparencia y  
Sistematización de la Información Judicial  
Presente

En atención a su oficio UGTSIJ/TAIPDP/2112/2019, recibido en esta Dirección General el 8 de julio del presente año, relativo a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio PNT 0330000150219, en la que se requirió en modalidad de documento electrónico, lo que se indica a continuación:

- “...  
1.- Respecto a la publicación que se emitió en relación al diplomado de amparo y que recibí en mi correo electrónico, solicito se me diga la causa o motivo por el que no aparece programado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua dicho diplomado de amparo, toda vez que en ciudad Juárez ya se está recibiendo la documentación de los aspirantes respectivos, siendo que en esta ciudad, no ha aperturado dicha convocatoria.  
2.- En días pasados, ha circulado por las redes sociales publicaciones en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió acuerdo en el que señala que se cerrarán diversas casas de la cultura jurídica a través de toda la República, incluyendo la de esta ciudad. Por lo que solicito me informe si es veraz esa información, y de ser así, me proporcione el acuerdo y demás documentos que contengan dicha determinación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o cualquier otro órgano que haya tomado esa decisión”.

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y última parte del 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito señalar lo siguiente:



**PRIMERO.-** Respecto al numeral 1 de la petición de información, que a la letra versa:  
**1.- Respecto a la publicación que se emitió en relación al diplomado de amparo y que recibí en mi correo electrónico, solicito se me diga la causa o motivo por el que no aparece programado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua dicho diplomado de amparo, toda vez que en ciudad Juárez ya se está recibiendo la documentación de los aspirantes respectivos, siendo que en esta ciudad, no ha aperturado dicha convocatoria, se precisa lo siguiente:**

Sobre el particular se precisa que el Diplomado "Juicio de Amparo" fue programado para efectuarse en diferentes sedes de Casas de la Cultura Jurídica dentro de las que no se consideró a la Casa de la Cultura Jurídica en Chihuahua, Chihuahua por consideraciones administrativas y de logística, de conformidad con las atribuciones de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica señaladas en el artículo 37 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA-SCJN).

**SEGUNDO.-** Respecto al numeral identificado como 2 de la petición de información, que consistió en: **2.- En días pasados, ha circulado por las redes sociales publicaciones en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió acuerdo en el que señala que se cerrarán diversas casas de la cultura jurídica a través de toda la República, incluyendo la de esta ciudad. Por lo que solicito me informe si es veraz esa información, y de ser así, me proporcione el acuerdo y demás documentos que contengan dicha determinación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o cualquier otro órgano que haya tomado esa decisión, se infórma lo siguiente:**

De la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, a la fecha de presentación de la solicitud de información identificada con el folio PNT 0330000150219, no se encontró acuerdo o documento alguno emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o cualquier otro órgano en los términos requeridos por el peticionario.

Me permito remitir a usted el presente oficio en documento electrónico a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx), para los fines conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Maestro Héctor Paniagua Robles**  
**Director General de Casas de la Cultura Jurídica**

AS/LCMG/MGR  
Turno 2345